



Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00159-00

CONSIDERACIONES

En atención a que la solicitud de terminación del proceso por transacción elevada de consuno por las partes en contienda (*Ver archivo digital No. 09 C01Principal*) versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el proceso y además satisface todos los presupuestos del artículo 312 del C.G.P., el suscrito Juez Segundo (2°) Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de transacción efectuada por las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, DECLARAR TERMINADO el presente PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA instaurado por ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. en contra de FRIGRITE COLOMBIA S.A.S.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo decretadas a través de auto de 28 de julio de 2022 (*Ver archivo digital No. 02 C02MedidasCautelares*), adicionado por auto de 28 de septiembre de 2022 (*Ver archivo digital No. 07 C02MedidasCautelares*). Expídanse por secretaría los oficios correspondientes.

CUARTO: NO CONDENAR en costas en atención a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 312 del C.G.P.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

RADICADO N° 2022-00159-00

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN

Juez

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1339587aeea83671a9bb45c2d6151b74fa86076c67dc896e0bc1e7ba1e19d624**

Documento generado en 21/11/2022 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>